

Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2016-AU-UJCM

Moquegua, 27 de julio del 2016

VISTO Y OIDO:

El Oficio N° 492-2016-SG-UJCM, con fecha de recepción 21 de abril de 2016, presentada por la Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, Secretaria General de la Universidad José Carlos Mariátegui, en referencia al Oficio N° 014-2016/OPLA/UJCM, sobre inclusión del Área de Seguimiento al Graduado en el Estatuto de la Universidad; recomienda que el tema sea visto en sesión de Asamblea Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, según el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, en el Capítulo II – De la Estructura Académica y Administrativa, en el artículo 58°, numeral “2”, una de las unidades dependientes del Vicerrectorado Académico y parte de la Estructura Académica Administrativa de la Universidad es: “La Oficina de Extensión, Proyección y Responsabilidad Social Universitaria”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0982-2016-CU-UJCM, de fecha 18 de mayo de 2016, se resuelve en el artículo único, aprobar, la Propuesta del Plan de Trabajo de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad, para el Licenciamiento de las Escuelas Profesionales, Pregrado y Posgrado, designando responsables para el cumplimiento de los indicadores consignados en las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, siendo las que siguen: Condición I.- Existencia de Objetivos Académicos; Grados y Títulos a otorgar y Planes de Estudio correspondientes; Condición II.- Oferta Educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los Instrumentos de Planeamiento; Condición III.- Infraestructura y Equipamiento adecuado al cumplimiento de sus Funciones (Aulas, Bibliotecas, Laboratorios, entre otros); Condición IV.- Líneas de Investigación a ser desarrolladas; Condición V.- Verificación de la disponibilidad del Personal Docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo; Condición VI.- Verificación de los Servicios Educativos Complementarios Básicos (Servicios Médicos, Social, Psicopedagógico, Deportivo, entre otros); Condición VII.- Existencia de Mecanismos de Mediación e Inserción Laboral (Bolsa de Trabajo u otros); y Condición VIII.- CBC Complementaria – Transparencia de Universidades, a fin de realizar el Sistema de Gestión citado;

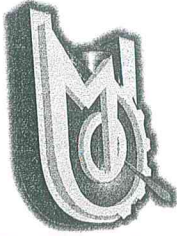
Que, mediante Oficio N° 0183-2016-FCJEP-UJCM, con fecha de recepción 02 de febrero de 2016, el Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, remite al Despacho de Rectorado, el Oficio N° 001-2016/OCC/FCJEP/UJCM, del Ing. Luis Yoel Colana Juárez, Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, en la que hace de conocimiento que siendo una de las Condiciones Básicas de Calidad; el contar con un Área de Seguimiento del Graduado, se le pueda brindar la información necesaria con respecto al área mencionada, los cuales son: 1. Documento de aprobación de la creación del área; 2. Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) u otro documento donde se especifique las funciones del área; 3. Plan de seguimiento del graduado; 4. Registro de graduados por Semestre Académico y Programa de Estudios de los dos últimos años; 4. Registro de actividades orientadas a la mejora de inserción laboral; y 5. Registro de convenios realizados con empresas y/o instituciones;

Que, mediante el Oficio N° 014-2016/OPLA/UJCM, el Eco. Guillermo Verástegui Carranza, Jefe de la Oficina de Planificación, Cooperación y Vinculación Universidad – Empresa – Estado, en referencia al Oficio N° 0183-2016-FCJEP-UJCM, manifiesta al Despacho de Rectorado, que en el Informe de Evaluación de los indicadores de licenciamiento, se encuentran los indicadores 51, 52, 53 y 54; y que en el Estatuto de la Universidad, en el que no está considerado el Área de Seguimiento de Graduado, ni está indicado las funciones de alguna oficina, siendo la más cercana por afinidad la Oficina de Extensión, Proyección y Responsabilidad Social Universitaria, por lo que recomienda que en Asamblea Universitaria se modifique el Estatuto adicionando funciones a esta oficina;

Que, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 26 de julio del 2016, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, puso a consideración de los señores Asambleístas, lo indicado en los considerandos que anteceden y, previo análisis y debate se acordó por mayoría, incluir, en el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, el Área de Seguimiento de Graduado, como una función, en afinidad, de la Oficina de Extensión, Proyección y Responsabilidad Social Universitaria; y

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto y Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 027-2014-AU-UJCM y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios;

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

-02-

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2016-AU-UJCM

Moquegua, 27 de julio del 2016

SE RESUELVE:

Artículo Único.- INCLUIR, en el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, el Área de Seguimiento de Graduado, como una función, en afinidad, de la Oficina de Extensión, Proyección y Responsabilidad Social Universitaria, de conformidad con los considerandos y documentación que en siete (07) forman parte de la presente Resolución .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

[Signature]
Dr. Iván Vladimir Pino Tellería
Rector (e)

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

[Signature]
Mgr. Claridad H. Peña Nieves
SECRETARIA GENERAL

CHP/HSQ
DISTRIBUCION
• RECTORADO
• V.RACAD
• VRI. INV.
• FACISA
• EC-IEP
• OFAING
• EPG
• COORD. SUB SEDE I/2
• DEFEU
• OTIC., PAGINA WEB
C.C. ARCHIVO